

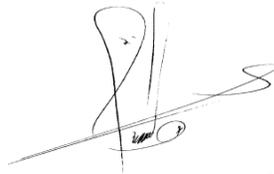
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

Informo a la señora Juez que la Profesional del Derecho que apodera al "BANCO W S.A.", allegó el libelo adosado en el cuaderno 1 digital, en el cual notifica la **RENUNCIA** al Poder que se otorgó en su debido momento. Igualmente obra escrito, en el que el Representante Legal de la casa financiera demandante confiere **PODER** a una Profesional del Derecho, para que lo asista en este proceso (cuaderno ídem)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), noviembre 24 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**INTERLOCUTORIO NÚMERO 2294. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA" -C.S. -
RADICACIÓN NRO. 2022-00290-00. -
DEMANDANTE: "BANCO W S.A."
DEMANDADA: NUBIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ
(ACCEDE RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA APODERADA DEMANDANTE)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veinticuatro (24) de noviembre de dos
mi veintitrés (2023)

En atención a la documentación allegada por la doctora **DINA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ**, distinguida en el cuaderno uno digital; esta Dispensadora de Justicia, ante

la procedencia del libelo en cita, tendrá por **Renunciado** el **Mandato** otrora conferido por la casa crediticia ejecutante "**BANCO W S.A.**", a la firma "**GSC OUTSOURGING**", quien actúa a través de la Togada **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ**; toda vez que ésta se allanó a lo previsto en el inciso 4º, del artículo 76 del Régimen General Adjetivo, colocando en conocimiento su decisión a su antiguo Poderdante, según se colige de la instrumentación que se estudia, en virtud que ha transcurrido a la fecha, desde tal acontecimiento, los días demarcados en la norma en mientes, para revestir de fundamento el petitum que se estudia.

De otro lado, en virtud a la instrumentación aportada en el mismo legajo digital, por medio del cual la entidad financiera demandante "**BANCO W S.A.**", a través de su Representante Legal, otorga "**PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**" a la doctora **DINA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ** para que lo acuda al interior de este litigio; el Juzgado, actuando de conformidad con lo reglado en los cánones 74 y 75 del Compendio General Procesal, y ante la procedencia del escrito que se inspecciona, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** a la referida Abogada **RAMÍREZ MARTÍNEZ**, con el propósito que continúe personificando los intereses de la mencionada casa bancaria, bajo los parámetros y facultades expresamente estipuladas en la documentación que ventilamos; debiendo acoger el proceso en el estado que actualmente exhibe y acreditar, con el certificado "**SIRNA**", que el correo que divulga como suyo, es el que allí se encuentra inscrito y que la tarjeta profesional figura vigente.

Tomando en pie lo dicho, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**.

R E S U E L V E

PRIMERO: TENER por **RENUNCIADO** el Poder concedido a la firma "**GSC OUTSOURGING**", quien actúa a través de la Togada **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ**, por parte de la entidad crediticia ejecutante "**BANCO W S.A.**", conforme se adujo en el discurrir de esta providencia.

SEGUNDO: RECONOCER suficiente personería para actuar en esta Ejecución, en representación de la entidad demandante "**BANCO W S.A.**", a la doctora **DINA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.144.036.059 expedida en Santiago de Cali, y la tarjeta profesional Nro. 233.818 del

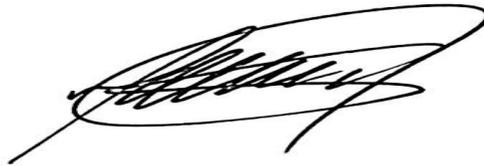
Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico diramirez@bancow.com.co según los términos y efectos del Memorial-Poder conferido.

TERCERO: INDICARLE al doctor **SERGIO ANDRÉS SUÁREZ MEGAREJO**, que su Podatario Judicial asumirá el proceso en el estado que actualmente exterioriza.

CUARTO: INSTAR a la doctora **DINA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ** para que opere en la forma como le señaló en la motivación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Inés Arango Aristizábal', enclosed within a large, loopy oval flourish.

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL